

Constancia: Se deja en el sentido que día 23 de junio venció el término que tenía la señora MARIELA GUTIERREZ BELTRÁN para contestar la demanda, en tiempo oportuno allegó contestación a través de apoderado judicial.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiocho de junio de dos mil veintiuno

2021-00062

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la señora MARIELA GUTIERREZ BELTRÁN, en los términos del poder conferido al abogado CESAR AUGUSTO GÓMEZ VELASQUEZ.

Como quiera que la demandada no dio traslado de la contestación de la demanda a los demandantes en los términos que indica el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020, se dispone el traslado de las excepciones de merito a través de secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f3961549b0741884ff4dd74649a043827aa2e3f22b9f7c78c8c7b2a66470aba

Documento generado en 28/06/2021 06:41:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>